



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

EXP.	0761280
DOC.	2204141

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 - 2025/MPH

Huacho, 03 de marzo del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO

VISTO: La solicitud de Separación Convencional, presentado por PEREZ CASTILLO FLOR DEL CARMEN; mediante Exp. Adm. N° 761280 de fecha 29.01.2025; Recibo N° 0001299346 de fecha 29.01.2025 por S/. 201.20; Carta N° 00007-2025-OGAJ/MPH; Acta de Inasistencia N° 12-2025-OGAJ/MPH, de fecha 07.02.2025; Carta N° 00012-2025-OGAJ/MPH; Acta de Audiencia Única N° 0017-2025-OGAJ/MPH de fecha 13.02.2025; Informe Legal N° 222-2025-OGAJ/MPH de fecha 17.02.2025; Informe N° 104-2025-GM/MPH de fecha 26.02.2025; Proveído N° 300-2025-ALC/MPH de fecha 26.02.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos Locales con personería jurídica de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972.

Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Que, los cónyuges doña FLOR DEL CARMEN PEREZ CASTILLO, identificada con DNI N° 15606483 y don LUIS ABRAHAM RAMIREZ CERNA identificado con DNI N° 15600347, CONTRAJERON NUPCIAS el 10 de Junio de 1988, en la Municipalidad Provincial de Huaura, departamento de Lima, sin embargo, mediante el documento indicado en el Exordio, han solicitado la separación Convencional, expresando su decisión de separarse.

Que, Con fecha 20.09.2024 se llevó a cabo la Audiencia Única N° 00017-2025-OGAJ/MPH, donde los cónyuges el señor LUIS ABRAHAM RAMIREZ CERNA y, doña FLOR DEL CARMEN CASTILLO PEREZ manifestaron su voluntad de manera personal ratificaron la solicitud de Separación Convencional, para lo cual el abogado encargado del procedimiento, previamente ha verificado que la solicitud presentada cumple con todos los requisitos establecidos en la Ley y su Reglamento, habiendo procedido a consignar su visto bueno en señal de conformidad.

Que, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 222-2025-OGAJ/MPH de fecha 17.02.2025, manifiesta que, siguiendo con la estructura del procedimiento, corresponde emitir la Resolución de Alcaldía a efectos de declarar la Separación Convencional de los cónyuges peticionantes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley en referencia; opinión compartida por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 104-2025-GM/MPH, de fecha 26.01.2025.

Habiéndose cumplido formalmente con el procedimiento establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, se emite el presente acto administrativo en atención a la petición de los interesados

En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR la SEPARACION CONVENCIONAL de los cónyuges don LUIS ABRAHAM RAMIREZ CERNA y, doña FLOR DEL CARMEN PEREZ CASTILLO conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, quedando suspendidos los deberes relativos al lecho y habitación, pero subsistente el vínculo matrimonial.



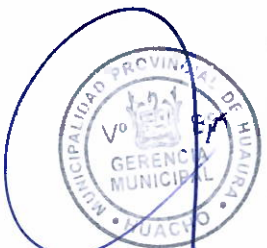
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUACHO

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 093 - 2025/MPH

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que a los dos (02) meses de emitida la presente Resolución, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la disolución del vínculo matrimonial, en concordancia con el artículo 7° de la Ley N° 29227 y el artículo 13° de su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna del presente y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUACHO
.....
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

Cc.
Don LUIS ABRAHAM RAMIREZ CERNA
Av. Francisco Vidal N° 698
CEL. 947408108
Doña FLOR DEL CARMEN PEREZ CASTILLO
Calle La Mar 197 – Cuadra 1 – Edificio Naranja
CEL. 944222394
OTIC/archivo.